RESOLUCION No. DESAJIBR25-369
19 de agosto de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Menor Cuantía No. SAMC-IBG-005 DE 2025"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, que debe contener (i) el objeto de la contratación a realizar, (ii) la modalidad de selección que corresponda a la contratación, (iii) el lugar en que se pueden consultar los pliegos de condiciones y estudio previo, (iv) el cronograma, (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas, (vi) el CDP y (vii) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la estructura del Consejo Superior de la Judicatura incluye la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, órgano técnico y administrativo responsable de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial. Esta labor se desarrolla en estricto cumplimiento de las políticas y directrices definidas por el Consejo Superior de la Judicatura, asegurando la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos y procedimientos judiciales a nivel nacional.

Así mismo, el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 establece que, el Director Seccional de Administración Judicial en el marco de su funciones y competencias debe "Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial" en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Administración Judicial. Aunado a lo anterior, la Dirección Seccional de la Rama Judicial es una entidad técnico - administrativa que cumple la función de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura y a los lineamientos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" enmarca el objetivo estratégico No. 01: Acceso e infraestructura física *"Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismo de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia",* el

cual tiene el objetivo específico 1.4 *"Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales."* Y a su vez, da origen al proyecto *"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL".*

Así las cosas, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA25-12251 del 24 de enero de 2025, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2025 y, como consecuencia, la Resolución 3795 del 24 de enero de 2025 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial desagregó y asignó el Presupuesto de inversión de la Rama Judicial de la vigencia 2025, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal, designando para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000) en el rubro C-2701-0800-37-2 0111D-2701019-02.

En este orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó priorización de recursos para la realización de mantenimiento de la sede del Guamo, en atención al plan de mejoramiento con Auditoría del nivel central, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en cumplimiento del lineamiento expresado por el nivel central y como parte de las labores periódicas de revisión técnica orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las sedes de propiedad de la entidad, realizó visita de inspección técnica detallada para definir el alcance de la intervención requerida, efectuar el levantamiento métrico necesario para la consolidación de cantidades de obra, identificar actividades complementarias, simultáneas, alternas o preliminares necesarios para una ejecución eficiente y garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, así como diagnosticar puntualmente las patologías constructivas evidenciadas en la infraestructura general.

Que en virtud de lo anterior, la DSAJ de Ibagué, adelanta el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima" con un presupuesto oficial por la suma de hasta **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($995,988,270 M/CTE),** incluyendo AIU., el cual incluye la sumatoria de precios unitarios (PU), los costos indirectos (AIU) y demás obligaciones económicas como tasas, contribuciones y tributos que puedan derivarse de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme con lo establecido en la normativa vigente.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se les informó a los posibles oferentes, en el numeral 4.1.6 de los estudios previos y en el CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES del anexo complemento al pliego de condiciones proceso de selección abreviada Nro. SAMC-IBG-005 DE 2025, que el presente proceso de

selección no es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que, conforme a lo dispuesto numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082, para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para tales convocatorias la suma de $533.287.768 y la presente contratación asciende a la suma de$995,988,270 excediendo el umbral establecido.

Que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 103 de la ley 270 de 1996, una de las funciones del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es la de adelantar procesos de contratación, por lo que resulta procedente la apertura del presente procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-005 DE 2025, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, conforme a lo normado en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IBG-005 DE 2025, se publicó a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva del pliego. Durante este periodo, presentaron observaciones las empresas y/o personas naturales: DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN, ALEXA FERNANDA CUELLAR GUEVARA, ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ ALMANZA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ORTIZ SAS, CONSTRUIC SAS, RUTA 33 HOLDING S.A.S., LISIMACO GONZALEZ SALINAS; Posteriormente, fuera del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, INGENIAMOS COLOMBIA SAS, presentó observaciones extemporáneas. Todas las observaciones fueron debidamente resueltas y publicadas.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IBG-005 DE 2025**, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, actividades de mejoramiento y mantenimiento en la sede del Guamo-Tolima."*

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015 el Proceso de Selección que se adelanta es a través de la modalidad de Selección

Abreviada de Menor Cuantía por intermedio de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el presente procesos **NO** se limitará a Mipyme colombianas.

ARTICULO TERCERO: El cronograma y descripción general del Proceso de Selección y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación aviso de convocatoria pública	05 de agosto de 2025	Desde 4: 50 PM
Publicación de estudios previos	05 de agosto de 2025	Desde 4: 50 PM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	05 de agosto de 2025	Desde 4:45 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	13 de agosto de 2025	Hasta 4:50 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypime y/o Mipimes	N/A	N/A
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	19 de agosto de 2025	Hasta 10 AM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de interés.	19 de agosto de 2025	Hasta 11:30 AM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	19 de agosto de 2025	Hasta 11:30 AM
Plazo para manifestación de interés	21 de agosto de 2025	Hasta 11:30 AM
Realización sorteo (si hay más de 10 manifestaciones de interés)	22 de agosto de 2025 Se publicará link por mensaje publico	A las 09 AM
Publicación de la lista de precalificados.	22 de agosto de 2025	A las 2 PM
Presentación de observaciones a los pliegos de Condiciones definitivos	27 de agosto de 2025	Hasta 10 AM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de agosto de 2025	Hasta 7 PM
Plazo máximo para expedir adendas	28 de agosto de 2025	Hasta 7 PM
Presentación de ofertas	01 de septiembre de 2025	Hasta 10 AM
Apertura de ofertas	01 de septiembre de 2025	Desde 10:01 AM
Informe de presentación de ofertas	01 de septiembre de 2025	Desde 11 AM
Publicación de informe de evaluación de ofertas	04 de septiembre de 2025	Desde 10 AM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09 de septiembre de 2025	Hasta 11 AM
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto (RESPUESTA OBS I.E.)	10 de septiembre de 2025	Hasta 6 PM
Firma del contrato	11 de septiembre de 2025	Hasta 6 PM

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12 de septiembre de 2025	Hasta 2 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	12 de septiembre de 2025	Hasta 6 PM

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los documentos pertinentes para el proceso de selección a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-IBG-005 DE 2025, a partir de la fecha señalada en el cronograma.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de selección de contratista.

ARTICULO SEXTO: Existe disponibilidad presupuestal para esta contratación, por la suma de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($995,988,270 M/CTE),** incluyendo AIU., el cual incluye la sumatoria de precios unitarios (PU), los costos indirectos (AIU) y demás obligaciones económicas como tasas, contribuciones y tributos que puedan derivarse de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme con lo establecido en la normativa vigente. La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
1125	$1.015.986.815,56	06/06/2025	**$995,988,270**

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-IBG-005 DE 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Ibagué - Tolima, 19 de agosto de 2025



EDWIN RIAÑO CORTÉS

Director Seccional de Administración Judicial Ibagué

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Liliana Yaneth Morales L	Prof. universitaria		19/08/2025
Revisado por	Maria Camila Rojas P	Prof. universitaria		19/08/2025

"Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, han suministrado información y revisado el documento que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentó para firma"